



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS 2013**

**Primera convocatoria: 23 de abril de 2013
Segunda convocatoria: 24 de abril de 2013**

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2012 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012.
3. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012.
4. Reección de la firma Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para el ejercicio 2013.
5. Ratificación, nombramiento, o reelección de miembros del Consejo de Administración.
 - 5.1.- Ratificación del nombramiento como Consejero, acordado por cooptación por el Consejo de Administración el 17 de septiembre de 2012, de D. Marcelino Oreja Arburua. D. Marcelino Oreja Arburua tiene la calificación de Consejero Ejecutivo.
 - 5.2.- Reección como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Ramón Pérez Simarro. D. Ramón Pérez Simarro tiene la calificación de Consejero Independiente.
 - 5.3.- Reección como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Martí Parellada Sabata. Martí Parellada Sabata tiene la calificación Consejero Independiente.
 - 5.4.- Nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega. D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega tendrá la calificación de Consejero Dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
 - 5.5.- Nombramiento como Consejera por el período estatutario de cuatro años de D^a. Rosa Rodríguez Díaz. D^a. Rosa Rodríguez Díaz tendrá la calificación de Consejera Independiente.
6. Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2013.
7. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros al que se refiere el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.
8. Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A". desde la celebración de la última Junta General.
9. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

ACUERDO 1º

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social 2012 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado.”

ACUERDO 2º

“Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2012, que asciende a un beneficio neto de **287.184.692,93** euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

Distribución	Euros
Reserva legal	0,00
Reserva voluntaria	21.528.776,17
Dividendo	265.655.916,76
Total Resultados	287.184.692,93

Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de **163.477.653,48** euros. Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio, **265.655.916,76** euros, el dividendo a cuenta que, por importe de **102.178.263,28** euros, fue acordado por el Consejo de Administración de **19 de noviembre de 2012** y pagado a los accionistas el día **20 de diciembre de 2012**.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día **3 de julio de 2013**.

El dividendo total del ejercicio cuya aprobación se propone, de acuerdo con el párrafo anterior, supone **1,11276830** euros brutos por acción.

Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a **0,428** euros brutos por acción, procede ahora abonar la cantidad de **0,68476830** euros por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.”

ACUERDO 3º

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2012.”

ACUERDO 4º

Reelección de la firma Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para el ejercicio 2013.

El artículo 50 de los Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que las personas que deben ejercer la auditoría de las Cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo determinado inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General una vez haya finalizado el período inicial.

La firma Deloitte fue designada Auditor de las Cuentas de Enagás, S.A. y de su Grupo consolidado por acuerdo de la Junta General celebrada en 2004 por un período de tres años. La Junta General de Accionistas ha acordado anualmente su reelección en ejercicios posteriores. La Sociedad solicitó propuestas a diversas firmas Auditoras de reconocido prestigio para la contratación de los servicios de Auditoría en el período 2011-2013 y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entendió que, considerada en su conjunto, la propuesta formulada por Deloitte era la más conveniente. Por ello, se propone ahora su reelección para un nuevo ejercicio en los términos dispuestos en el citado artículo 50 de los Estatutos Sociales.

De conformidad con la Ley de Auditoría en 2012 se ha producido la rotación del auditor de Deloitte S.L. firmante del informe de auditoría.

En 2012 la Sociedad ha implantado un específico procedimiento interno de contratación para la posible adjudicación al Auditor Externo y firmas de su grupo de contratos para la prestación de servicios distintos de los de auditoría con el objeto de garantizar la necesidad o especial conveniencia de tales contratos y limitar su número e importe, en línea con la política seguida por la Sociedad en los últimos años.

Se propone a la Junta Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Reelegir como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad “Deloitte S.L.”, por el período de una anualidad. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de Auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria”.

ACUERDO 5º

Ratificación, nombramiento, o reelección de miembros del Consejo de Administración.

Ratificación de D. Marcelino Oreja Arburua como Consejero Ejecutivo.

El Consejo de Administración, en su reunión de 17 de septiembre de 2012 acordó nombrar por cooptación Consejero a D. Marcelino Oreja Arburua para cubrir la vacante dejada en el Consejo por la dimisión de Sagane Inversiones S.L. cargo para el que fue nombrada por el período estatutario de cuatro años por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de abril de 2010. En esa misma reunión el Sr. Oreja fue nombrado, de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos sociales y con el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, Consejero Delegado y se le atribuyeron las facultades para la gestión de los negocios de la sociedad, bajo la supervisión del Presidente, al que corresponde el impulso y coordinación permanente de la dirección de las actividades de la sociedad. El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, propone a la Junta la ratificación del nombramiento como Consejero de D. Marcelino Oreja Arburua, realizado por el Consejo por cooptación.

D. Marcelino Oreja Arburua, nacido en 1969, es Agente de la Propiedad Industrial, Ingeniero Industrial de la Escuela de Técnica Superior de Ingeniería (ICAI) y Máster por el IESE. Tiene amplia experiencia en la alta dirección de empresas y en negocio internacional. Desde enero de 2012 era Presidente de FEVE. Previamente fue director internacional y director general de la Unidad de Negocio de Sistemas y Tecnología del Grupo Emte, S.A. También fue director general internacional de Aldeasa y director general de Garrigues & Andersen Patentes y Marcas. Entre otras responsabilidades ha sido además consejero del Ente Vasco de la Energía y diputado del Parlamento Europeo entre 2002 y 2004.

Reelección de D. Ramón Pérez Simarro como Consejero Independiente.

Por extinción del plazo estatutario de mandato se propone la reelección como Consejero, por el período estatutario de cuatro años, de D. Ramón Pérez Simarro quien tiene la calificación de Consejero Independiente.

Reelección de D. Martí Parellada Sabata.

Por extinción del plazo estatutario de mandato se propone la reelección de D. Martí Parellada Sabata quien tiene igualmente la calificación de Consejero Independiente.

Nombramiento de D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega como Consejero dominical propuesto por SEPI.

De conformidad con la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de Enagás, S.A. en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos en la misma por encima del 3 por 100. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no son aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es una entidad de derecho público regida por la Ley 5/1996, de 10 de enero y disposiciones de desarrollo titular de una participación del 5 por 100 en el capital social de Enagás, S.A. cuyos derechos políticos no están sujetos a limitación de conformidad con la citada disposición adicional trigésimo primera de la Ley del Sector de Hidrocarburos. La propia SEPI tiene la condición de Consejero persona jurídica de Enagás, S.A., estando representada por su Vicepresidente como persona física. SEPI tiene la condición de Consejero dominical.

Como consecuencia de la remodelación del Consejo de Administración de Enagás, S.A., producida el 17 de septiembre de 2012, para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Energía de 26 de julio de 2012 (BOE de 17 de agosto de 2012) para la certificación de la Sociedad como "gestor de la red de transporte de gas" a los efectos del artículo 63 bis de la Ley del Sector de Hidrocarburos y de la Directiva 2009/73/CE y de la renuncia al cargo de Consejeros dominicales que representaban a accionistas de referencia que han enajenado su total participación en la sociedad, el número de dichos Consejeros dominicales se redujo de cinco a dos.

El Consejo, atendiendo a su nueva composición y al especial régimen que afecta al accionista SEPI, a propuesta del mismo y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha acordado proponer a la Junta el nombramiento de D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega como Consejero dominical, propuesto por el accionista SEPI, para cubrir una de los dos vacantes existentes en el Consejo.

Nacido en Palencia en 1946, Jesús Máximo Pedrosa es Ingeniero Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en la especialidad en técnicas energéticas. Además, es Inspector de Hacienda del Estado, actualmente en situación de excedencia. Ha desarrollado su carrera tanto en el sector público, en el área de Economía y Hacienda, como en el sector privado, donde ha ocupado puestos de responsabilidad en diferentes compañías. Entre otros méritos, cuenta con la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil.

Nombramiento de D^a. Rosa Rodríguez Díaz como Consejera Independiente.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa considera oportuno proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento de una nueva Consejera Independiente para cubrir la última vacante existente en el Consejo.

Rosa Rodríguez es Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales. En la actualidad es Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Como docente ha impartido cursos de doctorado y de postgrado, así como dirigido diferentes trabajos de investigación. Ha publicado cinco libros y es autora de numerosas publicaciones centradas en el ámbito de la economía financiera y la gestión presupuestaria.

Además es accionista de una empresa familiar dedicada al sector turístico y ha sido consejera de varias compañías. Entre otros cargos públicos, ha sido Viceconsejera de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias y Vicepresidenta del Cabildo de Gran Canaria, ejerciendo las competencias en materia de Presidencia, Economía y Hacienda.

Composición del Consejo.

Tras la ratificación, reelecciones y nombramientos propuestos, el Consejo quedará integrado por quince miembros de los cuales dos tendrán la calificación de Consejeros ejecutivos; tres la calificación de Consejeros Dominicales; nueve la calificación de Consejeros Independientes y uno la calificación de "otro externo".

Se hace constar que D. Luis Javier Navarro Vigil, quien tiene la calificación de Consejero "otro externo" ha acreditado ante la Sociedad su renuncia a los cargos de Consejero de las Sociedades que resultaban incompatibles con la certificación de la Sociedad como "gestor de la red de transporte" en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Energía de 26 de julio de 2012 (BOE de 17 de agosto de 2012) y que al tiempo determinaban que el Sr. Navarro fuera calificado como Consejero "otro externo". De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A. debe pasar al menos un año desde la desaparición de la causa que impide la calificación de un Consejero como Independiente para que éste pueda ser calificado como tal, siempre y cuando reúna todas las condiciones necesarias para ello.

Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

- "5.1.- Ratificación del nombramiento de D. Marcelino Oreja Arburua como Consejero, acordado por cooptación por el Consejo de Administración el 17 de septiembre de 2012 para cubrir la vacante dejada por Sagane Inversiones S.L. tras su renuncia al cargo para el que fue nombrada el 30 de abril de 2010. D. Marcelino Oreja Arburua tiene la calificación de Consejero Ejecutivo.
- 5.2.- Reección como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Ramón Pérez Simarro. D. Ramón Pérez Simarro tiene la calificación de Consejero Independiente.
- 5.3.- Reección como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Martí Parellada Sabata. Martí Parellada Sabata tiene la calificación Consejero Independiente.
- 5.4.- Nombramiento como Consejero por el período estatutario de cuatro años de D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega. D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega tendrá la calificación de Consejero Dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- 5.5.- Nombramiento como Consejera por el período estatutario de cuatro años de D^a. Rosa Rodríguez Díaz. D^a. Rosa Rodríguez Díaz tendrá la calificación de Consejera Independiente."

ACUERDO 6º

Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2013.

El art. 36 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General de Accionistas determinará la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración, que será una cantidad alzada en metálico, con carácter anual o por el período de tiempo que la Junta acuerde. Al fijar la retribución, la Junta General podrá acordar que una parte de la misma se aplique a retribuir la condición misma de Consejero, de forma igualitaria entre todos los miembros, y otra parte se distribuya por el propio Consejo de Administración, atendiendo a los criterios que la Junta General señale.

Se aprueba la retribución a percibir por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013, la cual no supone incremento individual manteniéndose la misma aprobada por la Junta para 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“La Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos Sociales, acuerda fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2013, la cantidad de 1.115.741 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- A cada miembro del Consejo que asista personalmente a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 22.050 euros.
- Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 42.446 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia personal, a cada sesión.
- Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 11.025 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.513 euros anuales.
- La función de Consejero Independiente Coordinador será retribuida con la cantidad complementaria de 16.000 euros.

Las cantidades anteriores son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación mercantil, laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.”

ACUERDO 7º

Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros al que se refiere el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. en su reunión de 19 de marzo de

2013, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, ha formulado el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio que se ha puesto a disposición de los accionistas. De conformidad con el apartado 2 del citado precepto, este informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, que incluye la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por la Sociedad para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.

PUNTO 8º

Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A." desde la celebración de la última Junta General.

El art. 528 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que en las sociedades anónimas cotizadas, el consejo de administración, con informe a la junta general, aprobará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio consejo, de acuerdo con la Ley y los Estatutos que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la sociedad.

El Consejo de Administración ha aprobado ciertas modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A. de cuyo contenido informa a la Junta mediante el informe que ha formulado y que se pone a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria.

ACUERDO 9º

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Se propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

- "Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

- Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista, y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.”

La presente propuesta de acuerdos fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de marzo de 2013.

El Secretario del Consejo de Administración.
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

El presente Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros ha sido formulado por el Consejo de Administración de Enagás, S.A. en su reunión de 19 de marzo de 2013, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, a los efectos previstos en el Artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio. De conformidad con el apartado 2 del citado precepto, este informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, que incluye la política de remuneraciones de la Compañía aprobada para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada por el Consejo, en esa misma reunión, para el 23 de abril de 2013 en primera convocatoria y para el 24 de abril de 2013, en segunda convocatoria.

1. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD. PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS, DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y DE LA ALTA DIRECCIÓN.

En este primer apartado se describe la política general de remuneraciones de la Compañía y el procedimiento en que cada ejercicio se viene aplicando para la determinación y aprobación de la retribución de los miembros del Consejo por su pertenencia al mismo y a sus Comisiones; el procedimiento de determinación de la retribución de los Consejeros Ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas; y el procedimiento de determinación de la retribución de los miembros de la Alta Dirección de la Compañía.

1.1. Procedimiento de determinación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración por asistencia a sus reuniones y a las reuniones de sus Comisiones.

El artículo 36 de los Estatutos Sociales de Enagás, S.A. dispone:

ARTÍCULO 36º.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El cargo de Consejero será retribuido.

La Junta General de accionistas determinará la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración, que será una cantidad alzada en metálico, con carácter anual o por el período de tiempo que la Junta acuerde.

Al fijar la retribución, la Junta general podrá acordar que una parte de la misma se aplique a retribuir la condición misma de consejero, de forma igualitaria entre todos los miembros, y otra parte se distribuya por el propio Consejo de Administración, atendiendo a los criterios que la Junta General señale.

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación mercantil, laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo, tales como desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pueda incurrir.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y Directivos.

De las retribuciones de los Consejeros se informará en los términos previstos legalmente, en la Memoria, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros. Este último Informe se someterá a votación con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día en la Junta General ordinaria.

En ejecución de dicho precepto estatutario, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, propone a la Junta General de Accionistas -a quien corresponde aprobarla cada año- la retribución por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y pertenencia a sus Comisiones. Así la Junta General de Accionistas, en su reunión de 30 de marzo de 2012 adoptó el siguiente acuerdo (se hace notar que este acuerdo mantiene esencialmente los mismos términos del acuerdo adoptado en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 25 de abril de 2008, 27 de marzo de 2009, 30 de abril de 2010 y 25 de marzo de 2011 de manera que la retribución de los miembros del Consejo de Administración por este concepto no ha experimentado incremento alguno desde 2008):

"La Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos Sociales, acuerda fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2012, la cantidad de 1.115.741 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- *A cada miembro del Consejo que asista personalmente a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 22.050 euros.*
- *Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 42.446 euros anuales por Consejero. El Consejo de*

Administración determinará la cantidad concreta por asistencia personal, a cada sesión.

- *Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 11.025 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.513 euros anuales.*
- *La función de Consejero Independiente Coordinador será retribuida con la cantidad complementaria de 16.000 euros.*

Las cantidades anteriores son independientes de las retribuciones y sueldos que adicionalmente puedan corresponder por relaciones laborales o de servicios que presten los miembros del Consejo, así como del derecho al abono o reembolso de los gastos en que incurran los Consejeros por el desempeño de sus cargos.”

Diversos acuerdos de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa determinan los detalles del devengo y pago de las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comisiones.

La cantidad que los miembros del Consejo de Administración han percibido por este concepto en el ejercicio 2012 asciende a la cantidad de 1.004 miles de euros.

1.2. Retribución de los Consejeros Ejecutivos.

A 31 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Enagás, S.A. cuenta con dos Consejeros Ejecutivos: el Presidente D. Antonio Llardén Carratalá y el Consejero Delegado D. Marcelino Oreja Arburua.

1.2.1.- Relación contractual de los Consejeros Ejecutivos.

De conformidad con lo dispuesto en el último apartado del artículo 36 de los Estatutos Sociales, el Consejero Ejecutivo y Presidente del Consejo de Administración **D. Antonio Llardén Carratalá** ejerce sus funciones ejecutivas al frente de la Compañía en virtud de un contrato que fue autorizado en todos y cada uno de sus términos por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de febrero de 2007. Cualquier modificación posterior del contrato y en particular de sus condiciones económicas iniciales ha sido autorizada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa. Dicho contrato establece las funciones de D. Antonio Llardén Carratalá como Presidente Ejecutivo de la Compañía y prevé una retribución independiente de la correspondiente a la pertenencia al Consejo y compatible con ella, de conformidad con el citado apartado último del artículo 36 de los Estatutos Sociales. A este efecto, el contrato establece una retribución fija anual; una retribución variable anual; ciertas retribuciones en especie habituales en estos contratos y prestaciones sociales complementarias. El contrato regula sus causas de extinción previendo que en caso de extinción a instancia de la Sociedad, que no lo sea por despido procedente, la indemnización aplicable será del importe equivalente a tres anualidades.

Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el último apartado del artículo 36 de los Estatutos Sociales, el Consejero Ejecutivo y Consejero Delegado, **D. Marcelino Oreja Arburua** ejerce sus funciones ejecutivas en virtud de un contrato que fue autorizado en todos y cada uno de sus términos por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de enero de 2013 y con efectos desde la fecha de nombramiento del Consejero Delegado el 17 de septiembre de 2012. Cualquier modificación posterior del contrato y en particular de sus condiciones económicas iniciales deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

Dicho contrato establece las funciones de D. Marcelino Oreja Arburua como Consejero Delegado de la Compañía y prevé una retribución independiente de la correspondiente a la pertenencia al Consejo y compatible con ella, de conformidad con el citado apartado último del artículo 36 de los Estatutos Sociales. A este efecto, el contrato establece una retribución fija anual de 300 miles de euros; una retribución variable anual de hasta el 60% de la retribución fija; ciertas retribuciones en especie habituales en estos contratos y comunes a la Alta Dirección de la Compañía y prestaciones sociales complementarias. El contrato regula sus causas de extinción previendo que en caso de extinción a instancia de la Sociedad, que no lo sea por despido procedente. A este respecto y dado que se trata de un contrato de nueva celebración, el Consejo de Administración ha considerado oportuno seguir las más recientes recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo estableciendo que la indemnización aplicable al Sr. Oreja será del importe equivalente a dos anualidades.

1.2.2.- Retribución fija

Para la determinación de la retribución fija del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado, cada año la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa propone al Consejo su mantenimiento o actualización mediante un incremento porcentual. Así, la retribución fija del Presidente Ejecutivo no experimentó incremento alguno en los ejercicios 2009 y 2010, en 2011 se incrementó en un porcentaje igual a la media del incremento que experimentó la retribución fija de la Alta Dirección en el mismo ejercicio y en 2012 no experimentó incremento. El Consejero Delegado se ha incorporado a la Compañía en el ejercicio 2012.

1.2.3.- Retribución variable

Para la determinación de la retribución variable del Presidente Ejecutivo (que representa hasta un 60% de la retribución dineraria fija), cada año la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, oída la Dirección de la Compañía y con los asesoramientos oportunos, aprueba los "Objetivos de Compañía" para el ejercicio en curso. Dichos Objetivos de Compañía tienen el carácter de objetivos para la determinación de la retribución variable que pueda corresponder al Presidente Ejecutivo. A principio de cada ejercicio, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa valora el grado de cumplimiento de los "Objetivos de Compañía" del ejercicio que se acaba por cerrar y formula la propuesta de la retribución variable que al Presidente Ejecutivo puede corresponder por dicho ejercicio, que es aprobada por el Consejo de Administración con la abstención en la deliberación y voto del Presidente del Consejo.

De la misma forma se procederá respecto del Consejero Delegado cuya incorporación a la Compañía se ha producido en el ejercicio 2012.

1.2.4.- Retribuciones no dinerarias y prestaciones sociales complementarias.

Las retribuciones no dinerarias percibidas por el Presidente Ejecutivo, son las habituales en este tipo de contratos y en el ejercicio 2012 ascendieron a la cantidad de 67 miles de euros. Las prestaciones sociales complementarias consisten en aportación al "Plan de pensiones del sistema de empleo de Enagás, S.A." que el Presidente Ejecutivo disfruta como todos los empleados de la Compañía (la aportación en dicho Plan fue de 10 miles de euros en 2012) y en la prima por un seguro de vida (que en el ejercicio 2012 ascendió a la cantidad de 72 miles de euros). La Compañía ha externalizado compromisos de pensiones con sus Directivos

mediante un contrato de seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones que incluye prestaciones en casos de supervivencia, fallecimiento e incapacidad laboral. El Presidente Ejecutivo forma parte del colectivo asegurado por este seguro y de la prima total satisfecha por el mismo durante el ejercicio corresponde al Presidente Ejecutivo la cantidad de 190 miles de euros. Cualquier modificación significativa que pudiera producirse en las retribuciones no dinerarias del Presidente Ejecutivo o en sus prestaciones sociales complementarias es aprobada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

El Consejero Delegado no ha percibido retribuciones no dinerarias ni prestaciones sociales complementarias en 2012.

1.3. Retribución de la Alta Dirección de la Compañía.

1.3.1. Relación contractual.

La Alta Dirección de la Compañía está compuesta por el Secretario General y del Consejo de Administración; el Director General Económico-Financiero; el Director General de Recursos y Responsabilidad Social Corporativa; el Director General de Operación y Gestión Técnica del Sistema; el Director General de Estrategia y Regulación; el Director General de Infraestructuras y ATR y el Director General de Tecnología, Ingeniería y Compras. Todos ellos, junto con el Presidente y el Consejero Delegado, integran el "Comité de Dirección" de la Compañía. Del Presidente Ejecutivo dependen directamente el Consejero Delegado, el Secretario General y del Consejo y el Director General de Operación y Gestión Técnica del Sistema. Del Consejero Delegado dependen directamente las restantes Altos Directivos.

Los miembros de la Alta Dirección mantienen su relación con la Compañía en virtud de contratos que responden a un modelo aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa. Dicho contrato establece las funciones del Alto Directivo y una retribución que incluye retribución dineraria, fija y variable, retribución no dineraria y prestaciones sociales complementarias. Para el caso de extinción por despido nulo o improcedente estos contratos incluyen una cláusula indemnizatoria en función de una tabla que toma en consideración la edad y la antigüedad del Directivo.

1.3.2 Retribución fija.

Cada ejercicio, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa aprueba el posible incremento de la retribución de la Alta Dirección en su conjunto y de manera individualizada para cada miembro de la misma, informando de ello al Consejo de Administración. Así, la retribución fija de la Alta Dirección no experimentó incremento alguno en los ejercicios 2009 y 2010. En 2011 se incrementó en un porcentaje medio del 3,9%. En 2012 no experimentó incremento alguno. La retribución fija del conjunto de la Alta Dirección en 2012 ascendió a 1.345 miles de euros.

1.3.3. Retribución variable.

A la vista de los "Objetivos de Compañía" aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa y de las propuestas de la Alta Dirección, el Comité de Dirección aprueba los "Objetivos de Dirección". La retribución variable de los miembros de la Alta Dirección se determina en función del cumplimiento de los "Objetivos de Compañía" y de los "Objetivos de Dirección" que afectan a cada Directivo. Los "Objetivos" guardan relación con la consecución de determinados resultados económicos, inversiones y

puestas en marcha de infraestructuras, aspectos estratégicos para la Compañía y la consecución de avances en materia de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa. La retribución variable de la Alta Dirección en 2012 ascendió a 590 miles de euros.

Al inicio de cada ejercicio, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, a propuesta del Presidente Ejecutivo, valora el grado de cumplimiento de sus objetivos por cada uno de los miembros de la Alta Dirección correspondientes al ejercicio que se acaba de cerrar y aprueba la retribución variable que corresponde a cada uno de ellos. La Comisión informa de ello al Consejo de Administración.

Con independencia de esa retribución variable anual, la Compañía no tiene actualmente establecido o en curso ningún programa de incentivo plurianual del que resulte una retribución variable para los Consejeros Ejecutivos o los miembros de la Alta Dirección. La Compañía ya puso en práctica dos programas de esta naturaleza que se ejecutaron en 2006 y en 2009, respectivamente.

1.3.4. Retribuciones no dinerarias y prestaciones sociales complementarias.

Las retribuciones no dinerarias percibidas por la Alta Dirección son las habituales en este tipo de contratos y en el ejercicio 2012 ascendieron a la cantidad de 83 miles de euros para el conjunto de la Alta Dirección. Las prestaciones sociales complementarias consisten en aportación al "Plan de pensiones del sistema de empleo de Enagás, S.A." que la Alta Dirección disfruta como todos los empleados de la Compañía (la aportación en dicho Plan fue de 58 miles de euros en 2012) y en la prima por un seguro de vida (que en el ejercicio 2012 ascendió a la cantidad de 98 miles de euros). La Compañía ha externalizado compromisos de pensiones con sus Directivos mediante un contrato de seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones que incluye prestaciones en casos de supervivencia, fallecimiento e incapacidad laboral. Cualquier modificación significativa que pudiera producirse en las retribuciones no dinerarias de la Alta Dirección o en sus prestaciones sociales complementarias es aprobada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

2. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO.

La política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso, ejercicio de 2013, ha sido aprobada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Corporativa, en su reunión de 18 de febrero de 2013. Dicha política para 2013 se corresponde con los mismos procedimientos que la Sociedad ha venido aplicando en los últimos años y que se han descrito con detalle en el apartado 1 anterior. No obstante, la Comisión ha adoptado acuerdos para actualizar los criterios de determinación de la retribución variable del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado y, en lo que proceda, de la Alta Dirección, con el objeto de mejorar la estructura y oportunidad de determinados conceptos retributivos.

2.1 Retribución de los miembros del Consejo de Administración por asistencia a sus reuniones y a las reuniones de sus Comisiones.

De conformidad con el artículo 36 de los Estatutos Sociales y siguiendo el procedimiento habitual, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas convocada para el 23 de abril de 2013, en primera

convocatoria, y para el 24 de abril de 2013, en segunda convocatoria el siguiente acuerdo para la determinación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al Consejo y a sus Comisiones:

"La Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos Sociales, acuerda fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2013, la cantidad de 1.115.741 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- *A cada miembro del Consejo que asista personalmente a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 22.050 euros.*
- *Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 42.446 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia personal, a cada sesión.*
- *Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 11.025 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.513 euros anuales.*
- *La función de Consejero Independiente Coordinador será retribuida con la cantidad complementaria de 16.000 euros.*

Las cantidades anteriores son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular par aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación mercantil, laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración."

La retribución propuesta para los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013 no supone ningún incremento individual manteniéndose la misma aprobada por la Junta para 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

2.2 Retribución del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado.

La retribución del Presidente Ejecutivo mantendrá durante 2013 la misma estructura que en ejercicios anteriores. Dicha estructura se aplicará igualmente al Consejero Delegado. Ello no obstante, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha acordado una actualización de los criterios utilizados para la determinación de la retribución variable de ambos Consejeros Ejecutivos.

2.2.1.- Retribución fija.

A la fecha de la formulación del presente informe el Consejo de Administración todavía no ha determinado si la retribución fija del Presidente Ejecutivo percibida en 2012 (960 miles de euros) experimentará o no un incremento ni tampoco el porcentaje de ese incremento, como tampoco lo ha determinado respecto del Consejero Delegado y de los miembros de la Alta Dirección. En cualquier caso ese posible incremento estaría en línea con el que corresponde a una actualización salarial de carácter orgánico y a tenor de la realizada en años precedentes. A este respecto se indica que la retribución fija del Presidente Ejecutivo, como la de los

miembros de la Alta Dirección, no experimentó incremento alguno en los ejercicios 2009 y 2010. En 2011 se incrementó en un porcentaje igual a la media del incremento que experimentó la retribución fija de la Alta Dirección en el mismo ejercicio (3,9%). En 2012 no experimentó incremento alguno.

2.2.2- Retribución variable.

La retribución variable representará, como en ejercicios anteriores, hasta un 60% de la retribución fija para el Presidente Ejecutivo y el Consejero Delegado.

A la vista de las observaciones realizadas por diferentes accionistas, inversores institucionales internacionales y *"proxy advisors"* sobre el esquema retributivo de los miembros del Consejo de Administración de Enagás S.A., sobre la base del Informe Anual Sobre Remuneraciones de los Consejeros de Enagás relativo al ejercicio 2011 (en adelante, el "IAR"), la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa de la Compañía ha analizado la incorporación de determinados objetivos-criterios retributivos en la Política de Remuneraciones de Enagás a cuya consecución se condicione la percepción por parte de los Consejeros ejecutivos de la Compañía de la Retribución Variable.

A estos efectos, la Comisión ha analizado con carácter preliminar, de un lado, las referidas observaciones realizadas por accionistas, inversores institucionales internacionales y *"proxy advisors"* y de otro, los criterios y objetivos utilizados por las sociedades cotizadas españolas más relevantes, así como los incluidos por el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (en adelante, "CEBS") en su *"Guía sobre políticas y prácticas de remuneración"*. Todo ello con el fin de actualizar los criterios utilizados para determinar la retribución variable de los Consejeros ejecutivos en función de la valoración del desempeño del cargo por parte de los mismos y, en su caso, de la Alta Dirección, así como de otros aspectos relacionados con la evolución de los resultados de la Compañía y la generación de valor para los accionistas.

I. Recomendaciones y praxis en materia de Retribución Variable de Consejeros ejecutivos-Altos Directivos.

A. Resumen de las conclusiones y recomendaciones de inversores institucionales y de los "proxy advisors" en relación al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Enagás S.A. relativo al ejercicio 2011.

En la Junta General ordinaria de Accionistas de Enagás del ejercicio 2011 que se celebró el 30 de marzo de 2012, accionistas, inversores institucionales internacionales y *"proxy advisors"* valoraron la política de remuneraciones de la Compañía en el marco de la información facilitada en el IAR que se sometió a votación consultiva de la Junta General bajo el punto 11 del Orden del Día.

Si bien el IAR obtuvo en la votación consultiva a que se sometió un 93,43 % de votos favorables, la Comisión ha considerado pertinente tomar en consideración las observaciones y recomendaciones expresadas por los referidos accionistas, inversores institucionales y *"proxy advisors"* en relación con la información sobre la política de remuneraciones de Enagás incluida en el IAR.

- Ausencia de divulgación de objetivos que motivan la percepción de Retribución Variable: Que se desglose en el IAR la definición de los objetivos cuyo cumplimiento motiva la percepción de la Retribución Variable por parte de los Consejeros, así como del grado de cumplimiento de los mismos.
- Medida del desempeño en términos absolutos: Que se introduzcan objetivos que midan el desempeño de los Consejeros ejecutivos o de los Altos Directivos en términos relativos, respondiendo al rendimiento personalizado de cada uno de ellos.
- Alcance de las Indemnizaciones: Que se limiten las indemnizaciones por extinción de la relación laboral a instancia de la Sociedad, a la cantidad equivalente a dos anualidades de retribución anual.
- Ausencia de un programa de incentivos a largo plazo: Que se implementen programas de incentivos a largo plazo que permitan evaluar el desempeño del Consejero Ejecutivo o Alto Directivo conforme al crecimiento a largo plazo de la Compañía y, en particular, que se referencien a los resultados de la Sociedad y a la generación de valor para los accionistas de la Compañía.
- Ausencia de Sociedades de Referencia: Que se identifique un grupo comparativo de sociedades respecto del cual referenciar el grado de retribución implementado.
- Ausencia de diferimiento: Que se difiera un 25-50 % de la Retribución Variable durante un período de dos-tres años y asimismo, se abone una porción de dicha Retribución Variable en acciones.
- Ausencia de cláusulas de rescate o "Clawback provisions": Que se introduzca en la Política de Remuneraciones la posibilidad de, en caso de fraude manifiesto o comportamiento impropio u oportunista, se puedan recuperar las cantidades abonadas en concepto de Retribución Variable.

B. Criterios y objetivos aplicados por las sociedades del Ibx 35 para la determinación de la Retribución Variable de los Consejeros ejecutivos y Altos Directivos.

La Comisión ha considerado también los criterios y objetivos aplicados para la determinación tanto de la Retribución Variable de los Consejeros ejecutivos y/o Altos Directivos como para los programas de incentivo a largo plazo, por parte de las sociedades del Ibx 35 que han facilitado dicha información, ya sea para el ejercicio anterior, como para ejercicios futuros, en sus respectivos Informes Anuales de Remuneraciones de los Consejeros, puestos a disposición de sus accionistas con motivo de la correspondiente convocatoria de la Junta General ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 61ter de la Ley del Mercado de Valores.

En líneas generales, cabe destacar que estas sociedades referencian la percepción de la Retribución Variable a criterios de naturaleza fundamentalmente económico-financiera, y, en particular, referenciados a los resultados de la sociedad, desde distintas perspectivas, incluyendo también criterios de atribución de valor al accionista.

- Beneficio neto.
- RORAC del Grupo.
- Adecuada gestión del riesgo y consumo eficiente de capital.
- Evolución de resultados frente a entidades comparables.
- Flujos de caja.
- Retribución al accionista.
- Core capital.

BBVA

- Beneficio económico añadido (BEA) recurrente ajustado.
- Beneficio neto del Grupo.
- Ratio de eficiencia.
- Evolución del *Total Shareholder Return* (TSR).

BME

- Grado de cumplimiento del presupuesto.
- Evolución del *Total Shareholder Return* (TSR).
- Ratio de eficiencia.
- Beneficio por Acción (BPA).
- Ratio de Cobertura de la Sociedad.

FCC

- Evolución comparada del beneficio consolidado en el sector.
- Evolución comparada de la cotización de la acción en el sector.

FERROVIAL

- Beneficio Neto.
- Cumplimiento de objetivos estratégicos.
- Resultado de Explotación.
- Flujo de Caja.
- Evolución del valor de la acción.

GRIFOLS

- EBIT.

IAG

- Referencia a factores como el plan de negocio.
- Desempeño financiero corporativo.
- EBIT.
- TSR por comparación con un grupo comparable.

IBERDROLA

- Beneficio neto.
- Solidez financiera.
- Objetivos en materia de responsabilidad social corporativa.

INDITEX

- Resultados globales del Grupo.
- EBIT.
- Ventas.

INDRA

- Ventas.
- Rentabilidad.
- Capital circulante.
- Deuda neta.
- Margen de contribución.
- Presupuestos.
- Objetivos cualitativos.

RED ELÉCTRICA

- EBITDA consolidado.
- Resultado consolidado del Grupo.
- Avance sobre otras actuaciones contempladas en el plan estratégico.

REPSOL

- Aplicación del Plan Estratégico.
- Mantenimiento de los estándares financieros, de eficiencia y reducción de costes.
- Resultados de la Compañía.
- Fomento de las políticas (reputacional, de buen gobierno, de responsabilidad social corporativa y medioambiental).

C. Los criterios de la Guía del CEBS.

En orden a disponer también de información relevante respecto de los criterios de Retribución Variable de los Consejeros ejecutivos de Enagás, la Comisión ha tomado también conocimiento de la "*Guía sobre políticas y prácticas de remuneración*" publicada por el CEBS con fecha de 10 de diciembre de 2010.

En esta Guía, entre otros aspectos, el CEBS propone a modo de ejemplo, una serie de "*criterios cuantitativos (financieros) y cualitativos (no financieros) para evaluar los resultados individuales*", que si bien están orientados a las entidades de crédito, ello no obsta para que puedan también ser tenidos en cuenta para entidades no financieras:

- Rentabilidad ajustada al riesgo del capital (RAROC).
- Rentabilidad del capital ajustado al riesgo (RORAC).
- Beneficio económico.
- Capital económico interno en riesgo.
- Contribución económica neta.
- Coste ajustado al riesgo de la financiación.
- Consecución de objetivos estratégicos.
- Satisfacción de la clientela.
- Cumplimiento de las normas internas y externas.
- Objetivos vinculados a la gestión, el liderazgo, el trabajo en equipo.
- Objetivos vinculados a la cooperación con otras unidades de negocio y con las funciones de control.

II. Acuerdos de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa de Enagás para la actualización de los criterios de determinación de la Retribución Variable de los Consejeros Ejecutivos.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa de Enagás en su reunión de 18 de febrero de 2013, en consonancia

con las observaciones hechas por los accionistas, inversores institucionales internacionales y "proxy advisors" y en el marco de sus competencias en materia de política retributiva, ha considerado la importancia de que, en relación con la Retribución Variable del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado, se introduzcan criterios referenciados tanto a la evolución de los resultados de la Compañía y de su Grupo, como a la generación de valor para los accionistas, de manera que estos criterios complementen los elementos de la valoración personalizada del desempeño de sus funciones por el Presidente y el Consejero Delegado.

Como ya se ha indicado en el presente informe, en los vigentes contratos que regulan la relación entre la Compañía y el Presidente y el Consejero Delegado respectivamente se incluye, entre los conceptos retributivos, el derecho a percibir una Retribución Variable sobre la base del cumplimiento de determinados objetivos, que deberán ser fijados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa en relación con el ejercicio económico de la Sociedad.

Sobre la base de lo anterior, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, ha elaborado unos criterios que sirvan de base para la determinación de la Retribución Variable anual de los Consejeros ejecutivos de la Compañía en 2013 y años sucesivos, y que aplicará en las propuestas que elevará para su aprobación al Consejo de Administración. Dichos criterios se aplicarán, en su caso, a la Alta Dirección

La Comisión entiende que la Retribución Variable de los Consejeros ejecutivos debe atenerse a tres tipos de criterios:

- (i) Criterios que sirvan de base a la valoración del desempeño personalizado del cargo de Presidente Ejecutivo o Consejero Delegado;
- (ii) Criterios relativos a la evolución de los resultados-marcha de la Compañía; y
- (iii) Criterios relacionados con la generación del valor para el accionista.

(i) Criterios que sirvan de base a la valoración del desempeño personalizado del cargo de los Consejeros ejecutivos.

En esencia, estos criterios persiguen la evaluación del cumplimiento por parte de los Consejeros ejecutivos de las funciones atribuidas a los mismos por las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, básicamente los Estatutos Sociales y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, así como de las tareas específicas desarrolladas por ambos Consejeros ejecutivos en el ámbito de la Alta Dirección de la Sociedad y de su Grupo.

A este respecto, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa llevará a cabo una valoración única sobre el desempeño personal de funciones, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Capacidad y efectividad en el liderazgo e impulso de la gestión del Grupo con particular consideración del impulso y coordinación del trabajo en equipo.

- Cumplimiento de las normas internas y externas de Enagás y de su Grupo.
- Capacidad de interrelacionar las distintas unidades de negocio – filiales y el establecimiento de mecanismos adecuados de control – supervisión.
- Diseño del plan estratégico y de negocio de la Sociedad y de su Grupo y cumplimiento progresivo de sus objetivos, valorando también al respecto la existencia de un consumo eficiente de capital – inversión.
- Efectividad en la gestión y supervisión de los principales factores de riesgo de la Sociedad y de su Grupo.
- Relaciones con los mercados – accionistas.

(ii) Criterios relativos a la evolución de los resultados – marcha de la Sociedad.

Como se ha señalado anteriormente, la mayoría de las sociedades del Ibex 35 que han facilitado información, referencian, en líneas generales, la percepción de la retribución variable de sus Consejeros ejecutivos a criterios relacionados con los resultados de la compañía. En esta misma línea, el CEBS en su Guía incluye, entre los posibles criterios a aplicar, los relacionados con los resultados de la sociedad.

En este sentido, la Comisión hará una valoración plural a efectos de la Retribución Variable, manejando datos o criterios objetivamente cuantificables que, en cuanto tales, aporten credibilidad a estos criterios de valoración. A este respecto, la Comisión podría utilizar acumulativamente los siguientes criterios, que deberán entenderse en su acepción estrictamente técnico-financiera:

- Beneficio neto del Grupo.
- Evolución comparada del beneficio consolidado con otras entidades del sector.
- Ratio de Eficiencia.
- Grado de cumplimiento del presupuesto anual y, en su caso, plurianual.
- EBIT.
- Resultado de explotación.

(iii) Criterios relacionados generación del valor para el accionista.

La Comisión entiende que constituye una exigencia cada vez más generalizada por parte de los mercados/accionistas/inversores, la introducción de criterios de valoración respecto de la Retribución Variable de los Consejeros ejecutivos y la Alta Dirección que de manera directa o indirecta impliquen una estimación de aquellos elementos que pongan de manifiesto la generación del valor para el accionista. En este sentido, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa acudirá igualmente a criterios lo más objetivos y cuantificables posibles, como pueden ser, entre otros, y partiendo siempre de su acepción estrictamente técnico-financiera, los siguientes:

- Rentabilidad ajustada al riesgo del capital (RAROC).
- Rentabilidad del capital ajustado al riesgo (RORAC).
- RORAC del Grupo.
- Retorno de Capital (ROE).
- Retribución al accionista.

- Beneficio por acción (BPA).
- Elementos que contribuyen a la valoración de la Sociedad y de su Grupo y que por tanto, redundan en beneficio último del accionista: Solidez financiera, mantenimiento de los estándares financieros, de eficiencia y reducción de costes, y fomento de las políticas (reputacional, de buen gobierno, de responsabilidad social corporativa y medioambiental).

La Comisión no descarta en el futuro que una parte de la retribución variable del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado se determine o haga efectiva en acciones de Enagás, S.A. o se refiera al valor de la acción de Enagás, S.A. No obstante, se excluye dicha alternativa para 2013 al no existir tiempo material para determinar las condiciones de dicha forma de retribución y dar cumplimiento a los requisitos que la legislación española exige para su puesta en práctica. En todo caso, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha tomado en consideración el grado de involucración del Presidente Ejecutivo con los intereses de los accionistas al ser titular de 56.396 acciones de la Sociedad, que representan el 0,024 % de su capital social.

Por último, y al margen de los distintos criterios para la determinación de la Retribución Variable en sus diversos componentes, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, en el marco de la actualización de la política retributiva, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) **La determinación de la retribución en función de un grupo comparable de sociedades:** En este sentido, la Comisión ha analizado la información facilitada por las sociedades del Ibex 35 pertenecientes al mismo sector de actividad de Enagás denominado "Petróleo y Energía" en la clasificación realizada por Bolsas y Mercados Españoles, S.A. en sus Informes Anuales de Remuneraciones de Consejeros en relación con la retribución percibida por sus Consejeros ejecutivos en el ejercicio 2011.
- (ii) **La aprobación de un programa de Incentivos a Largo Plazo:** La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, en línea con el acuerdo adoptado en sus últimas sesiones, valorará la aprobación de una propuesta de tercer programa de incentivos a largo plazo (ILP) de la Sociedad aplicable a los Consejeros ejecutivos, a la Alta Dirección y a los miembros del equipo directivo que se determinen.
- (iii) **Mayor desglose de información en materia de remuneraciones:** Asimismo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa deberá velar para que el IAR que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración y someta a votación consultiva de la Junta General, refleje de manera detallada los criterios de valoración de la Retribución Variable de los Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección de la Sociedad que finalmente asuma la Comisión, así como cualesquiera otras informaciones que sean de recomendada difusión de conformidad con las buenas prácticas en materia de gobierno corporativo.

- (iv) **Introducción de condicionantes para la percepción de la Retribución Variable (Clawback provisions)**: La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa definirá una serie de condicionantes adicionales que impidan, en su caso, la percepción de la Retribución Variable por parte de los Consejeros ejecutivos y Altos Directivos de la Compañía. A este respecto, la Comisión podría establecer como condicionantes, entre otros, la comisión de fraude manifiesto o comportamiento impropio u oportunista, el deficiente desempeño financiero de la Compañía; el incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos; o la necesidad de reformulación material de los estados financieros de la Compañía o del Grupo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.

La fijación de los "Objetivos de Compañía" para 2013 que determinan la valoración del nivel de desempeño del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado se encuentran a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración del presente Informe Anual de Retribuciones en fase de elaboración en la medida en que su determinación viene condicionada por las líneas de la actualización de la estrategia de la Compañía que la Compañía no hará pública hasta después de dicha fecha. A ello debe añadirse el mayor plazo de tiempo que requiere el inicio de la aplicación de la nueva política de determinación de la retribución variable que se ha descrito.

2.2.3.- Retribuciones no dinerarias.

No se prevé que las retribuciones no dinerarias percibidas por el Presidente Ejecutivo en 2012 y que ascendieron a 67 miles de euros experimenten variaciones significativas en 2013. Las prestaciones no dinerarias del Consejero Delegado serán las que resultan de su contrato y coinciden, en términos generales, con las reconocidas a la Alta Dirección de la Compañía.

2.2.4.- Prestaciones sociales complementarias.

Tampoco se prevén variaciones significativas para 2013 en la aportación de la Compañía al "Plan de pensiones del sistema de empleo de Enagás, S.A." que el Presidente Ejecutivo disfruta como todos los empleados de la Compañía (la aportación en dicho Plan fue de 10 miles de euros) ni en la prima por seguro de vida (que en el ejercicio 2012 ascendió a la cantidad de 72 miles de euros). Las prestaciones sociales complementarias del Consejero Delegado serán las que resultan de su contrato y coinciden, en términos generales, con las reconocidas a la Alta Dirección de la Compañía. Tampoco se prevén cambios significativos en el seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones de Directivos, en cuyo colectivo estarán incluidos los dos Consejeros Ejecutivos.

2.3 Retribución de la Alta Dirección de la Compañía.

2.3.1.- Retribución fija.

Como se ha indicado, a la fecha de la formulación del presente informe, el Consejo de Administración todavía no ha determinado si la retribución fija de los miembros de la Alta Dirección a percibir en 2013 experimentará o no un incremento ni tampoco el porcentaje de ese incremento. En cualquier caso ese posible incremento estaría en línea con el que corresponde a una actualización salarial de carácter orgánico y a tenor de la realizada en años precedentes. A este respecto se indica que la retribución fija de los miembros de la Alta Dirección, no experimentó

incremento alguno en los ejercicios 2009 y 2010. En 2011 se incrementó en un porcentaje medio del 3,9%. En 2012 no experimentó incremento alguno.

2.3.2.- Retribución variable.

Como se ha señalado, la fijación de los "Objetivos de Compañía" para 2013 que determinan en parte la valoración del nivel de desempeño la Alta Dirección y sirven de partida para la fijación de sus objetivos específicos, se encuentra a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración del presente Informe Anual de Retribuciones en fase de elaboración en la medida en que su determinación viene condicionada por las líneas de la actualización de la estrategia de la Compañía que ésta no hará pública hasta después de dicha fecha. A ello debe añadirse el mayor plazo de tiempo que requiere el inicio de la aplicación de la nueva política de determinación de la retribución variable que se ha descrito.

2.3.3. Retribuciones no dinerarias y prestaciones sociales complementarias.

No se prevén modificaciones sustanciales en las retribuciones no dinerarias percibidas por la Alta Dirección, que en el ejercicio 2012 ascendieron a la cantidad de 83 miles de euros, para el conjunto de la Alta Dirección ni en las prestaciones sociales complementarias consistentes en la aportación al "Plan de pensiones del sistema de empleo de Enagás, S.A." que la Alta Dirección disfruta como todos los empleados de la Compañía (la aportación en dicho Plan fue de 58 miles de euros en 2012) y en la prima por un seguro de vida (que en el ejercicio 2012 ascendió a la cantidad de 98 miles de euros). Tampoco se prevén cambios significativos en el seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones de Directivos

3. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS.

Como se ha expresado, es intención de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa aplicar la nueva política de determinación de la Retribución Variable en 2013 y años sucesivos. Al margen de ello, en principio no se prevén otros cambios en la estructura y política retributiva de la Compañía.

4. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES EN EL EJERCICIO 2012.

4.1.- Procedimientos de determinación de retribuciones en el ejercicio 2012.

Durante el ejercicio 2012 se han aplicado en los términos descritos los procedimientos de determinación de las retribuciones que corresponden a los Consejeros por su pertenencia al Consejo y a sus Comisiones; al Consejero Ejecutivo por el ejercicio de sus funciones ejecutivas; y a los miembros de la Alta Dirección.

4.1.1. Retribución por pertenencia al Consejo y a sus Comisiones.

La Junta General de Accionistas, en su reunión de 30 de marzo de 2012 aprobó el siguiente acuerdo:

"La Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos Sociales, acuerda fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2012, la cantidad de 1.115.741 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- *A cada miembro del Consejo que asista personalmente a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 22.050 euros.*
- *Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 42.446 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia personal, a cada sesión.*
- *Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 11.025 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.513 euros anuales.*
- *La función de Consejero Independiente Coordinador será retribuida con la cantidad complementaria de 16.000 euros.*

Las cantidades anteriores son independientes de las retribuciones y sueldos que adicionalmente puedan corresponder por relaciones laborales o de servicios que presten los miembros del Consejo, así como del derecho al abono o reembolso de los gastos en que incurran los Consejeros por el desempeño de sus cargos."

La retribución efectiva del conjunto de los Consejeros por este concepto fue en 2012 de 1.004 miles de euros.

4.1.2. Retribución del Presidente Ejecutivo.

- El Consejo de Administración en su reunión del 6 de febrero de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa valoró el grado de cumplimiento de los "Objetivos de Compañía" para 2011 y aprobó la retribución variable que al Presidente Ejecutivo correspondía para ese ejercicio.
- El Consejo de Administración en su reunión de 20 de febrero de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, aprobó los "Objetivos de Compañía" para 2012 y cuyo cumplimiento determina, a criterio de la propia Comisión, la retribución variable anual a percibir por el Presidente Ejecutivo.
- El Consejo de Administración en su reunión de 23 de julio de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, acordó que la retribución fija del Presidente Ejecutivo para 2012 no experimentase incremento alguno.
- El Consejo de Administración en su reunión de 18 de febrero de 2013, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, ha valorado el grado de cumplimiento de los "Objetivos de Compañía" para 2012 y ha aprobado la retribución variable que al Presidente Ejecutivo corresponde para ese ejercicio.

El siguiente cuadro detalla los "Objetivos de Compañía" que fueron fijados por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y

Responsabilidad Social Corporativa en la citada reunión de 20 de febrero de 2012, los criterios de medición y el grado de consecución de cada uno de ellos que fue aprobado por el Consejo de Administración el 18 de febrero de 2013 y ha supuesto el reconocimiento al Presidente Ejecutivo de una retribución variable, correspondiente al ejercicio 2012, del 60% de su retribución fija.

OBJETIVOS DE COMPAÑÍA 2012

Consecución: 100%

OBJETIVO	INDICADOR	CRITICO (75%)	TARGET (100%)	PESO	REALIZADO	CONSECUCIÓN BONUS
C1	Mejorar los resultados económicos de la compañía. Resultados después de impuestos a 31.12.2012	364,6 (resultado 2011)	375,5 (3%) SUPER-TARGET (120%) ¹	50 %	379,5 M€ (4,1%)	110,83 %
C2	Cumplir el Plan Anual de Inversiones y de Puestas en Marcha de los proyectos de desarrollo de infraestructuras. Valor de la inversión retributable en infraestructuras realizadas en el ejercicio (Ver Anexo C2.a) Valor de la inversión realizada en los proyectos con Acta de Puesta en Marcha consecuidas en el ejercicio. (Ver Anexo C2.b)	a) 226 M€ Inversiones Realizadas b) 509,5 M€ Puestas en Marcha	a) 237,9 M€ Inversiones Realizadas b) 536,3 M€ Puestas en Marcha	20 %	a) 262,91 M€ (1,2%) b) 544,92 M€ (1,1%)	100,00 %
C3	Alinear la gestión de la compañía de acuerdo a las nuevas líneas estratégicas y las necesidades de la nueva estructura holding, reforzando el modelo de gestión sostenible de Enagás	a) Implantación efectiva del modelo holding y la obtención de la certificación TSQ. (Ver Anexo C3.a) b) Implantar la nueva Estrategia RSC (Visión 2020) impulsando una mayor integración de los criterios de sostenibilidad en la gestión de la compañía (Ver Anexo C3.b)	a) Realización de 5 de las 6 acciones planificadas b) Ver detalle	15 %	a) 100% b) 97,23%	98,61 %
C4	Fomentar la diversificación de la compañía aprovechando su know how, a través de nuevas adquisiciones, promoción de infraestructuras, establecimiento de alianzas y/o acuerdos estratégicos, y la prestación de servicios a terceros, dentro de los criterios estratégicos y de rentabilidad establecidos por la compañía.	a) Compromisos firmes de nuevas adquisiciones y/o promoción de infraestructuras. (Ver Anexo C4.a) Alianzas y/o acuerdos estratégicos con otras compañías a medio y largo plazo en el sector a nivel internacional. Colaboraciones con otras compañías mediante propuestas de prestación de servicios a sociadas a futuras posibles inversiones o acuerdos estratégicos con terceros.	a1) Proceso de negociación/licitación realizados: 5 (15%) a2) Volumen de inversión adicional obtenida: 200 M€ (ver Anexo) (50%) b) Negociación de 3 acuerdos estratégicos (15%) c1) 4 propuestas presentadas (15%) c2) Facturación: 1 M€ (5%)	15 %	a1) 9 a2) 320 M€ b) 6 acuerdos negociados; 3 acuerdos firmados c1) 7 propuestas presentadas c2) 2,27 M€	100,00 %

NOTA ¹: Los objetivos de compañía de índole financiero o inversión aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC podrán alcanzar una valoración hasta el 120% en caso de superar el valor **supertarget**. En ningún caso la valoración global de los objetivos de compañía podrá superar el 100%.

4.1.3. Retribución de la Alta Dirección.

- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, en su reunión del 6 de febrero de 2012, valoró el grado de cumplimiento de los "Objetivos de Compañía" para 2011 y aprobó la retribución variable que cada miembro de la Alta Dirección correspondía para ese ejercicio en función del cumplimiento de sus respectivos objetivos. El Consejo de Administración fue informado en su reunión de esa misma fecha.
- El Consejo de Administración en su reunión de 20 de febrero de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, aprobó los "Objetivos de Compañía" para 2012.
- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, en su reunión de 23 de julio de 2012, acordó que la retribución fija de la Alta Dirección para 2012 no experimentase incremento alguno.
- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa en su reunión de 18 de febrero de 2013, ha valorado el grado de cumplimiento de los "Objetivos de Compañía" y de los "Objetivos de Dirección" para 2012 y ha aprobado la retribución variable que a cada miembro de la Alta Dirección corresponde para ese ejercicio en función de sus respectivos objetivos.

La retribución variable de cada uno de los miembros de la Alta Dirección se determina en función del cumplimiento por cada uno de ellos de sus propios objetivos, los cuales consisten en parte en el cumplimiento de los "Objetivos de Compañía", reflejados en el cuadro anterior, y en parte en el cumplimiento de unos "Objetivos de Dirección" establecidos para cada una de las Unidades que dirigen.

4.2 Retribución individualizada de los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2012.

Desde el ejercicio 2007, Enagás viene incluyendo en sus Cuentas Anuales y en las notas aclaratorias de su Informe Anual de Gobierno Corporativo información individualizada de las retribuciones de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluida la retribución que el Presidente Ejecutivo percibe por el ejercicio de sus funciones ejecutivas.

4.2.1 Información en las cuentas anuales 2012.

Seguidamente se reproduce la información que la Sociedad ha incluido en sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2012, formuladas por el Consejo de Administración y depositadas en los Registros de la CNMV.

22.2 Retribuciones al Consejo de Administración y a la Alta Dirección

Las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2012 y 2011 por los miembros del Consejo de Administración y la alta dirección de Enagás, S.A., clasificadas por conceptos, han sido las siguientes:

28 Retribuciones al Consejo de Administración y a la Alta Dirección

Las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2012 y 2011 por los miembros del Consejo de Administración y la alta dirección de Enagás, S.A., clasificadas por conceptos, han sido las siguientes:

Ejercicio 2012

	Sueldos	Dietas	Otros conceptos	Planes de pensiones	Primas de seguros
Consejo de Administración	1.622	1.004	67	10	72
Alta Dirección	1.935		83	58	98
Total	3.557	1.004	150	68	170

Ejercicio 2011

	Sueldos	Dietas	Otros conceptos	Planes de pensiones	Primas de seguros
Consejo de Administración	1.514	1.086	65	10	34
Alta Dirección	1.966	-	84	60	44
Total	3.480	1.086	149	70	78

Las retribuciones mencionadas distribuidas por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, sin tener en cuenta la prima de seguros ni los planes de pensiones, han sido las siguientes:

CONSEJEROS	Miles de euros	
	2012	2011
D. Antonio Llardén Carratalá, (Consejero Ejecutivo) ¹	1.667	1.642
BANCAJA (Consejero Dominical)	-	20
D. Marcelino Oreja Arburúa ²	103	
Sagane Inversiones S.L. (Consejero Dominical)	37	76
Bilbao Bizkaia Kutxa / Kartera 1 (Consejero Dominical)	56	76
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Consejero Dominical)	76	76
Mr. Sultan Hamed Khamis Al Burtamani	45	53
Peña Rueda S.L. Unipersonal (Consejero Dominical)	32	64
D. Jesús David Álvarez Mezquíriz (Consejero Independiente)	64	64
D. Dionisio Martínez Martínez (Consejero Independiente)	81	81
D. José Riva Francos (Consejero Independiente)	81	80
D. Ramón Pérez Simarro (Consejero Independiente)	76	76

¹ Durante el ejercicio 2012, el Presidente Ejecutivo percibió una retribución fija de 960 miles de euros y una retribución variable de 576 miles de euros, que fueron aprobadas por el Consejo; asimismo, percibe dietas por asistencia al Consejo por importe de 64 miles de euros, así como otros conceptos de retribución en especie por importe de 67 miles de euros, sumando todo ello 1.667 miles de euros. Además dispuso de una póliza de seguro de vida cuya prima en el ejercicio ha sido de 72 miles de euros y se han aportado a su plan de pensiones 10 miles de euros. El Grupo ha externalizado compromisos de pensiones con sus Directivos mediante un contrato de seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones que incluye prestaciones en casos de supervivencia, fallecimiento e incapacidad laboral. El Presidente Ejecutivo forma parte del colectivo asegurado por este seguro y de la prima total satisfecha por el mismo durante el ejercicio corresponde al Presidente Ejecutivo la cantidad de 190 miles de euros.

² Durante el ejercicio 2012, el Consejero Delegado percibió una retribución fija de 86 miles de euros, que fue aprobada por el Consejo; asimismo, percibió dietas por asistencia al Consejo de Administración por importe de 17 miles de euros, El Consejero Delegado forma parte del colectivo asegurado por el seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones si bien de la prima satisfecha en el ejercicio por este seguro no le resulta imputable cantidad alguna

D. Martí Parellada Sabata (Consejero Independiente)	76	77
D ^a Teresa García-Milà Lloveras (Consejero Independiente)	76	76
D. Miguel Angel Lasheras Merino (Consejero Independiente)	71	64
D. Luis Javier Navarro Vigil (Consejero Externo)	76	76
D ^a Isabel Sanchez García (Consejera Independiente)	76	64
Total	2.693	2.665

4.2.2 Información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2012.

En las notas aclaratorias a su Informe Anual de Gobierno Corporativo 2012, la Sociedad ha hecho pública la siguiente información:

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B,1.11. RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- Las dietas por asistencia percibidas por los miembros del Consejo de Administración ascendieron, a 31 de diciembre de 2012, a la cantidad total de 1.004 miles de euros.

- La retribución correspondiente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración a fecha de 31 de diciembre de 2012 se desglosa en la siguiente relación (en miles de euros), sin tener en cuenta la prima de seguros ni el plan de pensiones es la siguiente: Don Antonio Llardén Carratalá: 1.667; Don Marcelino Oreja Arburúa: 103; Mr. Sultan Hamed Khamis Al Burtamani: 45; Don Jesús David Álvarez Mezquíriz: 64; BBK/KARTERA 1, S.L.: 56; Doña Teresa Garcia-Milà Lloveras: 76; Don Miguel Ángel Lasheras Merino: 71; Don Dionisio Martínez Martínez: 81; Don Luis Javier Navarro Vigil: 76; Don Martí Parellada Sabata: 76; PEÑA RUEDA, S.L.U.: 32; Don Ramón Pérez Simarro: 76; Don José Riva Francos: 81; SAGANE INVERSIONES, S.L.: 37; SEPI: 76; Doña Isabel Sánchez García: 76.

Se puede comprobar que en el cómputo del total de dietas por asistencia (1.004 miles de euros) se tuvieron en cuenta las dietas percibidas por los Consejeros que dimitieron durante el ejercicio 2012 (Peña Rueda, SLU, Sagane Inversiones S.L y BBK/Kartera 1, S.L.).

- Por otro lado, la retribución del Presidente Ejecutivo DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ, que asciende a la cantidad de 1.667 miles de euros, incluye tanto la retribución fija correspondiente al ejercicio 2012 por importe de 960 miles de euros, como la variable por objetivos del 2011 por importe de 576 miles de euros, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración; asimismo se incluyen las dietas por asistencia, por importe de 64 miles de euros, así como otros conceptos de retribución en especie, por importe de 67 miles de euros. No se incluyen en dicha cantidad los beneficios por aportaciones a fondos y planes de pensiones, por importe de 10 miles de euros, ni las primas de seguros de vida, por importe de 72 miles de euros. La Entidad ha externalizado compromisos de pensiones con sus Directivos mediante un contrato de seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones que incluye prestaciones en casos de supervivencia, fallecimiento e incapacidad laboral. El Presidente Ejecutivo forma parte del colectivo asegurado por este seguro y de la prima total satisfecha por el mismo durante el ejercicio corresponde al Presidente Ejecutivo la cantidad de 190 miles de euros.

La retribución del Consejero delegado DON MARCELINO OREJA ARBURÚA asciende a la cantidad de 103 miles de euros de los que 86 miles de euros corresponden a

retribución fija y 17 miles de euros a dietas por asistencia al Consejo de Administración. El Consejero Delegado forma parte del colectivo asegurado por el seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones si bien de la prima satisfecha en el ejercicio por este seguro no le resulta imputable cantidad alguna.

Para un mayor detalle por conceptos retributivos, consultar el Apartado B.1.11 del presente Informe y el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros.

4.2.3 Cuadro resumen.

Sin perjuicio de reproducir aquí la información que sobre retribuciones individualizadas de los miembros del Consejo de Administración 2012 ya hace pública la Compañía seguidamente se incluye un cuadro resumen que detalla por conceptos la retribución percibida por cada miembro del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

Se señala que por coherencia con la forma en que ese detalle es requerido en el formulario del Informe Anual de Gobierno Corporativo el cuadro resumen no incluye respecto del Presidente Ejecutivo la aportación a planes de pensiones por importe de 10 miles de euros, la prima de póliza de seguro de vida por importe de 72 miles de euros ni la cantidad de 190 miles de euros que le es imputable de la prima del seguro mixto de instrumentación de compromisos por pensiones de cuyo colectivo forma parte el Presidente Ejecutivo.

CONSEJERO	CONSEJO	COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES y RSC	FUNCIONES EJECUTIVAS			TOTALES
				RETRIBUCIÓN FIJA	RETRIBUCION VARIABLE	RETRIBUCION NO DINERARIA	
Antonio Llardén Carratalá	64	--	--	960	576	67	1.667
Marcelino Oreja Arburua	17			86			103
Jesús David Álvarez Mezquiriz	64	--	--			--	64
Bilbao Bizkaia Kutxa /KArtera 1 (Representada por Joseba Andoni Aurrekoetxea Bergara)	56	--				--	56
Sagane Inversiones, S.L. (Representada por Carlos Egea Krauel)	37	--				--	37
Sultan Hamed Khamis Al Burtamani	45	--	--			--	45
Teresa García-Milá Lloveras	64	--	12			--	76
Miguel Ángel Lasheras Merino	64	--	7			--	71
Dionisio Martínez	64	--	17			--	81
Luis Javier	64	12	--			--	76

Navarro Vigil					
Martí Parellada Sabata	64	12	--	--	76
Peña Rueda, S.L.U. (Representada por Manuel Menéndez Menéndez)	32	--	--	--	32
Ramón Pérez Simarro	64		12	--	76
José Riva Francos	64	17	--	--	81
SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) representada por Enrique Martínez Robles	64	12	--	--	76
Isabel Sánchez García	64	12	--	--	76
TOTALES	891	65	48	1.689	2693

4.2.5 Remuneración total de los Consejeros en relación con el beneficio de Enagás S.A.

La remuneración total de los miembros del Consejo de administración representa un 0.9% del beneficio atribuido a Enagás, S.A. en el ejercicio 2012.

4.4. Retribución agregada de los miembros de la Alta Dirección en el ejercicio 2012.

Como se ha señalado en apartados anteriores la retribución agregada de los miembros de la Alta Dirección en 2012, ha sido la siguiente:

- Retribución fija 1.345 miles de euros.
- Retribución variable 590 miles de euros.
- Retribución no dineraria 83 miles de euros.
- Aportación planes pensiones 58 miles de euros.
- Primas seguro de vida 98 miles de euros

El presente informe fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de marzo de 2013

El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista.
Enagás, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ENAGÁS, S.A.
SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

19 de marzo de 2013

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ENAGÁS, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado en su reunión de 19 de marzo de 2013 el presente Informe, con el fin de poner en conocimiento de la Junta General las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad aprobadas por el Consejo en su reunión de 18 de febrero de 2013 a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de dicho texto.
- Las modificaciones responden a las exigencias derivadas del artículo 63.3 b) de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos (y en relación con el mismo, la Resolución de la CNE de 26 de julio de 2012) respecto de las limitaciones de acceso y obligación de dimisión del cargo de Consejero de quienes ejerzan el control o derechos en una empresa que lleve a cabo cualquiera de las funciones de producción o comercialización de gas natural derivadas de la separación de actividades de transporte y producción o comercialización de gas natural.

Se ha incorporado en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad la previsión expresa por la que se limita el acceso al Consejo y se obliga a dimitir del cargo de Consejero a aquellas personas físicas o jurídicas que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad señalados (esto es, que ejerza el control o derechos en una empresa que lleve a cabo cualquiera de las funciones de producción o comercialización de gas natural), y cuya presencia en el Consejo de Administración de Enagás pudiera afectar a la condición de gestor de la red de transporte.

- En este sentido, se han llevado a cabo las siguientes modificaciones:
 - (i) En primer lugar, se ha incorporado en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración (“Composición cuantitativa y cualitativa”), entre las prohibiciones para ostentar el cargo de Consejero, un nuevo apartado en el que se recoge expresamente la prohibición de acceso al Consejo a quienes ejerzan el control o derechos en una empresa que lleve a cabo funciones de producción o comercialización de gas natural, en los términos establecidos en el artículo 63.3 b) de la Ley de Hidrocarburos.
 - (ii) Asimismo, y en relación con lo anterior, se ha introducido una remisión específica a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración dentro de las causas de cese de los miembros del Consejo de

Administración recogidas en el artículo 12 del Reglamento, estableciendo la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo y, en su caso, de dimitir, cuando se vean incursos no sólo en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, sino también en alguno de los contemplados en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo.

- (iii) Por último, en consonancia con las modificaciones señaladas, se ha modificado asimismo el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir entre los criterios que deban seguirse por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa de Enagás para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero, que dicha Comisión garantice que el acceso de un nuevo Consejero al Consejo de Administración no afecte a la condición de gestor de la red de transporte de la Sociedad.
- Por otro lado, en el marco del cumplimiento de las exigencias legales relativas a las limitaciones al ejercicio de los derechos de voto derivadas de la Ley de Hidrocarburos, y en especial, a las limitaciones para el acceso o permanencia en el Consejo de Administración de Enagás en su condición de gestor de la red de transporte, se ha llevado a cabo la incorporación, concretamente en el apartado 3 del artículo 27 (“Relaciones con los accionistas”), de una nueva letra g) en la que se prevé que el Consejo, en su condición de Mesa de Junta, velará por el cumplimiento de las limitaciones legales derivadas de la legislación sobre hidrocarburos (límite del 5% en cuanto a la participación de capital y del 3% ó 1% en cuanto al ejercicio de derechos políticos).
- Se transcriben a continuación los artículos del Reglamento del Consejo de Administración modificados y que incorporan las menciones referidas anteriormente.

ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA

1.- Dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en el artículo 35 de los Estatutos Sociales vigentes, y sin perjuicio de la facultad de propuesta que corresponde a los accionistas, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General el número de Consejeros que en cada momento estime oportuno en consideración a los intereses de la Sociedad. A la Junta General corresponderá la determinación de su número.

2.- El Consejo de Administración estará integrado por Consejeros de las categorías que se señalan a continuación:

a) Consejeros Internos o Ejecutivos: que desempeñen funciones de Alta Dirección o sean empleados de la Sociedad o de su Grupo. Cuando un Consejero desempeñe funciones de alta dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo, se considerará como Ejecutivo o Interno a los efectos del presente Reglamento.

Su número no excederá del 20 por 100 del número total de miembros del Consejo de Administración.

b) Consejeros Externos: Que serán, a su vez, de tres tipos:

b1) Consejeros Dominicales: Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieren sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a dichos accionistas.

b2) Consejeros Independientes: aquellos de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo y que, no incluidos en las dos categorías anteriores, reúnan las condiciones previstas en el artículo 9 del presente Reglamento. El número de Consejeros independientes representará al menos un tercio del total de Consejeros

b3) Otros Consejeros Externos: aquéllos Consejeros Externos que no siendo dominicales no puedan ser clasificados como consejeros independientes conforme al artículo 9 del presente Reglamento.

En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, el Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros Independientes representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos y que dentro de los Consejeros Externos, la relación entre el número de Consejeros Dominicales y el de Independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los Consejeros Dominicales y el resto del capital.

No pueden ser Consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un Consejero persona jurídica:

- a) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de 5 (cinco) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en mercados nacionales o extranjeros.

- b) Las personas físicas o jurídicas que estén incursoas en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición previsto en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o su Grupo.

- c) Tampoco podrán ostentar el cargo de Consejero las personas físicas o jurídicas que ejerzan el control o derechos en una empresa que lleve a cabo funciones de producción o comercialización de gas natural, o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas cuya presencia en el Consejo de Administración, de conformidad con la legislación aplicable en materia de Hidrocarburos, pudiera afectar a la condición de gestor de la red de transporte de la Sociedad.

ARTÍCULO 12.- CESE DE LOS CONSEJEROS

- 1.- Los Consejeros cesarán en el cargo una vez celebrada la primera Junta General desde que haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

- 2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:
 - a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, en los estatutos sociales y en el presente Reglamento.

 - b) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros.

 - c) Cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad o perjudicar su crédito y reputación. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.

- d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados Ejecutivos.
- e) Cuando los Consejeros Independientes dejen de reunir las condiciones exigidas por el art. 9.
- f) Cuando el accionista al que representen los Consejeros dominicales venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros Dominicales.

En los supuestos contemplados en las letras d), e) y f), si el Consejo de Administración no considerase conveniente que el Consejero formalice su renuncia, éste deberá ser incluido en la categoría que, conforme al presente Reglamento, corresponda en función de sus nuevas circunstancias.

- 3.- El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos.
- 4.- Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

ARTÍCULO 25.- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

- 1.- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa deberá estar compuesta, en su mayoría, por Consejeros Independientes y no podrán formar parte de la misma Consejeros Ejecutivos sin perjuicio de la presencia de éstos cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, que tendrá el carácter de Consejero Independiente y que no tendrá voto de calidad.

2.- La Comisión tiene, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, funciones y competencias sobre las siguientes materias:

- Proponer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad y de las sociedades de su Grupo, dentro de lo previsto en los Estatutos y de acuerdo con lo que señale la Junta General, así como velar por la transparencia de las retribuciones.
- Proponer la política general de remuneración de los Directivos de Enagás, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, así como las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos Directivos de la Sociedad y de su Grupo, a fin de asegurar que la Sociedad dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
- Revisar la estructura del Consejo de Administración de Enagás y de las sociedades que integran su Grupo, así como los criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente, formulando al Consejo de Administración las propuestas que considere necesarias.
- Informar el nombramiento o cese del Secretario del Consejo de Administración
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.
- Formular y revisar los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero, garantizando que su acceso al Consejo de Administración no afecte a la condición de gestor de la red de transporte de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de hidrocarburos.
- Informar, con criterios de objetividad y adecuación al interés social, de las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas relativas a la estructura organizativa de la Sociedad y a la creación de puestos de Alta Dirección que considere necesarias para una mejor y más eficaz gestión de la Sociedad.
 - Informar los nombramientos y ceses de las personas que integran la Alta Dirección y, en su caso, aprobar las condiciones especiales de sus contratos.
 - Aprobar las retribuciones de la Alta Dirección, siempre que éstas no se aparten de los criterios establecidos en la política general de remuneración de Directivos.
 - Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones con partes vinculadas. En ningún caso se autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido el informe indicado en el artículo 14.bis del presente Reglamento.
 - Informar al Consejo sobre la política general en materia de Responsabilidad Social Corporativa y Buen Gobierno Corporativo, velando por la adopción y efectiva aplicación de buenas prácticas, tanto de obligado cumplimiento como acordes con recomendaciones de general aceptación, en dichas materias. A tal fin la Comisión podrá elevar al Consejo las iniciativas y propuestas que estime oportunas e informará las propuestas que se sometan a la consideración del mismo así como la información que anualmente la Sociedad ponga a disposición de los accionistas sobre estas materias.
 - Informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del presente Reglamento o del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa actuará, cuando así se considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- 3.- La Comisión celebrará, al menos, una reunión cuatro veces al año. Será convocada por su Presidente y podrá recabar los asesoramientos, internos y externos, y las comparecencias de Directivos de la Sociedad y su Grupo, que considere necesarias para el desempeño de sus funciones. Se dará cuenta de las reuniones de la Comisión en la primera reunión posterior del Pleno del Consejo y del acta de sus reuniones se remitirá copia a cada uno de los Consejeros.

ARTÍCULO 27. – RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS

- 1.- En sus relaciones con los accionistas, el Consejo de Administración aplicará el principio de paridad de trato, creará sistemas adecuados para conocer las propuestas de estos últimos relacionadas con la gestión social, organizará reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo, y abrirá los cauces necesarios para un intercambio regular de información con comités o grupos de accionistas.
- 2.- Tratándose de accionistas institucionales, el Consejo de Administración establecerá sistemas que permitan el intercambio regular de información en materias tales como estrategia de inversiones, evaluación de resultados, composición del propio Consejo de Administración y eficiencia de la gestión, sin que tal información pueda, en ningún caso, crear situaciones de privilegio o atribuir ventajas especiales respecto de los demás accionistas.

En especial, el Consejo de Administración velará por que no se produzca una distribución asimétrica de la información entre accionistas, y por que no se produzca un acceso indebido de los accionistas significativos a información reservada de la Sociedad.

3. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración adoptará las siguientes medidas:

- a) Pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, toda cuanta información sea legalmente exigible, así como, en la medida de lo posible, toda aquella información adicional que, aún no siéndolo, sea notoriamente relevante y pueda ser suministrada razonablemente.
- b) Publicará, con carácter anual, un Informe de gobierno corporativo que tendrá, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 61.bis de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa que desarrolle a la anterior Ley, así como cualquier otra norma que resulte de aplicación.

El Informe Anual de gobierno corporativo será objeto de publicación como Hecho Relevante y se pondrá a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad para atender al ejercicio, por parte de éstos, del derecho de información establecido en los artículos 197, 520 y 539 de la Ley de Sociedades de Capital.

- c) Publicará, con carácter anual, un Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros que tendrá, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 61.ter de la Ley

del Mercado de Valores, en la normativa que desarrolle a la anterior Ley, así como cualquier otra norma que resulte de aplicación.

- d) Velará por que la página web de la Sociedad sea un instrumento efectivo de información y recoja, en todo momento y debidamente actualizado, el contenido mínimo establecido en la normativa aplicable.

El Consejo de Administración será responsable de mantener actualizada la información de la página web de la Sociedad y coordinar su contenido con lo que resulte de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

- e) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta General.
 - f) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General.
 - g) Velará para que, en el ejercicio de sus funciones como Mesa de la Junta General, se cumplan las previsiones establecidas en la normativa del sector de hidrocarburos en relación con las limitaciones al ejercicio del derecho de voto.
 - h) Velará por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Junta General.
- 4.- El Consejo de Administración establecerá los procedimientos apropiados para conocer las propuestas que puedan realizar los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad.
- 5.- El Consejo de Administración, por medio de alguno de sus miembros, y con la colaboración de los Directivos que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países.
- 6.- Las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración deberán detallar el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

Aquellos Consejeros que hubieran formulado solicitud pública de representación en Junta General se abstendrán de ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, de conformidad con lo que establece el

artículo 522 de la LSC. En todo caso, se entenderá que el Consejero se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

- i. Su nombramiento, reelección o ratificación como Consejero.
- ii. Su destitución, separación o cese como Consejero.
- iii. El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- iv. La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el Consejero de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

El presente informe fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de marzo de 2013.

El Secretario del Consejo de Administración

Rafael Piqueras Bautista